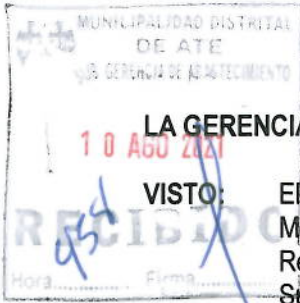


RESOLUCION GERENCIAL N° 385-2021-MDA/GAF

Ate, 06 de agosto de 2021

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:**

VISTO: El Memorando N° 0197-2021-MDA/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorandum N° 644-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0032, el Informe No.3023-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "**El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "**Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la**





Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorando N° 0197-2021-MDA/GTI de fecha 15 de marzo del 2021, la Gerencia de Tecnologías de la Información remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la "Adquisición e Implementación de Firewall";

Que, la Subgerencia de Presupuesto con Memorandum N° 0333-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 08 de junio del 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 0000001448 para el año 2021 por el importe de S/ 99,999.10 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 10/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0032 de fecha 15 de julio del 2021, se resuelve aprobar la modificación del Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la INCLUSIÓN del proceso de selección siguiente: Adjudicación Simplificada para la Adquisición e Implementación de Firewall;

Que, mediante Informe N° 3023-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 05 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de Expediente de Contratación y Conformación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 017-2021-CS/MDA para la Adquisición e Implementación de Firewall, por el importe de S/ 99,999.10 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 10/100 Soles), incluido el IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 017-2021-CS/MDA para la "Adquisición e Implementación de Firewall", por el importe de S/ 99,999.10 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Con 10/100 Soles), incluido el IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 017-2021-CS/MDA para la "Adquisición e Implementación de Firewall", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. DANTE DE LA CRUZ MORI Gerencia de Tecnologías de la Información	Sr. ORLANDO TEMPLADERA TOLENTINO Representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Srta. ANDREA ROSMERY CHUCHÓN SOTO Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento
Miembro	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento	Abog. GIULIANA VENTURA ESPINOZA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

L.c. Adm. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración y Finanzas